

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 7	Página 1 de 6
---------------------------	-------------------	----------------------

EPÍGRAFE 7. SERVICIOS DE PAGO: CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO

Las tarifas recogidas en el presente Epígrafe tienen carácter de máximo y se aplican a todos los clientes (consumidores y no consumidores)

Especificación	Comisión
1. Mantenimiento de Cuentas Corrientes y de Ahorro (Notas 1ª y 5ª) <ul style="list-style-type: none"> - Cuenta de Pago Básica- régimen general. - Cuenta de Pago Básica- situación vulnerabilidad. - Resto cuentas corrientes y depósitos a la vista: <ul style="list-style-type: none"> • Comisión de mantenimiento por cuenta- clientes consumidores – anual (pagadera proporcionalmente en cada liquidación de la cuenta) • Comisión de mantenimiento por cuenta- clientes no consumidores 	36,00 € / año 0,00 € / año 240,00 € / año Serán de aplicación las tarifas y los servicios especificados en el contrato correspondiente
2. Comisión de administración (Nota 2ª)	0,60 €/ apunte
3. Gestión de retrocesión de operaciones indebidas por no cancelar órdenes de domiciliaciones o por disconformidad con el importe	3,01 €/ por retrocesión
4. Apertura de crédito por descubierto en cuenta corriente o libreta de ahorro a la vista (Nota 9ª)	4,50% mínimo 15,00€
5. Gestión de reclamación de posiciones deudoras vencidas y descubiertos Para compensar los gastos ocasionados por la gestión realizada ante el cliente para la regularización de sus posiciones deudoras vencidas, (desplazamientos, teléfono, correo, fax,...), se percibirá la citada comisión por una sola vez y rúbrica en la que el cliente mantenga posiciones vencidas, aunque la posición deudora se prolongue más de un periodo de liquidación. Sólo podrá percibirse cuando la reclamación se produzca de forma efectiva.	45,00 €
6. Conformidad escrita de cheques sobre el propio documento. Por cumplimentación de la conformidad, según el artículo 110 de la Ley Cambiaria	1,20% Min. 6,01€ por cheque conformado
7. Órdenes de impago y bloqueo (Nota 3ª)	1,50 € por orden
8. Fotocopias de cheques adeudados (Nota 4ª)	4,00 € por cheque
9. Fotocopias de letras adeudadas (Nota 4ª)	4,00 € por letra
10. Verificación de firma y comprobación de saldos Reintegros en efectivo y por ventanilla, por titular de cuenta corriente en oficina distinta a la que está domiciliada la cuenta	3,00 € por operación
11. Emisión de justificante especial por ingreso en cuenta de terceros, con los siguientes datos adicionales: concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente.	6,00 € por justificante

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 7	Página 2 de 6
---------------------------	-------------------	----------------------

En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. (Nota 6ª)	
12. Expediente por extravío de libreta a petición del cliente (Epígrafe 13, punto 6) (por los trámites documentarios para la declaración de extravío)	6,00 € por expediente
13. Talonarios de pagarés	7,00 € por la emisión de cada talonario
14. Talonario personalizado de cheques/ pagarés: Alta del servicio, cuando el cliente solicite la inclusión de su logotipo (a cobrar de una sola vez en el momento del alta) Por cada documento en papel continuo u hojas sueltas	20,00 € 0,06 €
15. A petición del cliente. Extractos adicionales por periodos sobre movimientos de cuentas (cuenta corriente, cuenta de crédito, tarjeta de débito o de crédito y similares): <ul style="list-style-type: none"> - Año actual - Años anteriores - Extractos periódicos sobre movimientos de cuentas, con periodicidad inferior al mes. - Si el envío al cliente es por interconexión (télex, terminal, swift y otros equipos) - Envío vía ruralvía de extracto continuo en fichero formato Cuaderno 43 	6,00 € por mes o fracción 12,00 € por año o fracción 3,00 € por extracto 6,00 € adicionales por transmisión 200,00 €/ mes/ por contrato
16. Moneda fraccionaria y/o billetes: Por el servicio de recuento, empaquetado o transformación de moneda fraccionaria y/o billetes, a petición de personas o entidades con actividad empresarial, profesional, asociativa o cualquier otra distinta de la estrictamente particular. Si se destina a ingreso en un depósito a la vista, no se aplicará la comisión si el número de unidades no supera las 200.	6,00 € por cada 500 unidades o fracción
17. Entregas de efectivo en oficinas (Nota 11ª) <ul style="list-style-type: none"> - Comisión por retirada de efectivo en ventanilla - Solicitadas por el cliente, que por su importe, que supera el encaje normal, generan costes extraordinarios de transportes de seguridad (a partir de 30.050,61 €), siempre que el cliente no haya preavisado con una antelación de al menos 24 horas. 	2,00 € 36,06 €
18. Manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente.	0,50% sobre el total del abono
19. Emisión de libretas (Nota 8ª) <ul style="list-style-type: none"> - Emisión de libreta - Duplicado de libreta 	6,00 € 6,00 €
20. Gastos asociados con la resolución del contrato (sólo para contratos con duración inferior a 12 meses)	12,00 €

FOLLETO DE TARIFAS	Epígrafe 7	Página 3 de 6
---------------------------	-------------------	----------------------

<p>21. Devolución recibos domiciliados pagados (Nota 12ª)</p> <ul style="list-style-type: none"> - Devolución recibo domiciliado pagado en cuenta – oficina- por operación. - Devolución recibo domiciliado pagado en cuenta – ruralvía / banca electrónica- por operación. - Devolución recibo domiciliado pagado en cuenta – ruralvía / banca telefónica- por operación. 	<p>2,00 €</p> <p>0,00 €</p> <p>2,00 €</p>
---	---

Nota 1ª. Servicio de mantenimiento de un depósito a la vista.

- Cuenta de Pago Básica- régimen general: Incluye la apertura, uso y cierre de la cuenta, depósitos de fondos en euros, retirada de efectivo en las oficinas de la entidad, retirada de efectivo en cajeros de la propia entidad situados en la UE, pagos con tarjeta de débito o prepago en comercios de la UE y hasta 120 operaciones entre adeudos domiciliados dentro de la UE, transferencias y órdenes permanentes dentro de la UE; en cualquier canal; el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos. Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación. En el caso de que se pacten periodos de liquidación de intereses diferentes a los especificados, la comisión de cada período resultará de dividir 36,00 € entre el número de períodos al año.

- Cuenta de Pago Básica- situación vulnerabilidad: Incluye la apertura, uso y cierre de la cuenta, depósitos de fondos en euros, retirada de efectivo en las oficinas de la entidad, retirada de efectivo en cajeros de la propia entidad situados en la UE, pagos con tarjeta de débito o prepago en comercios de la UE, adeudos domiciliados dentro de la UE, transferencias y órdenes permanentes dentro de la UE; en cualquier canal; el extracto mensual (no incluye duplicados), la consulta de operaciones y saldos por autoservicio, la información fiscal (no incluye duplicados) y las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos. Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación.

- Resto cuentas corrientes y depósitos a la vista: El servicio de mantenimiento de la cuenta es aquel servicio por el cual la Entidad gestiona la misma para que el cliente pueda operar con ella, es decir, por mantener la cuenta abierta, activa y por guardar su dinero.

Por este servicio la Entidad cobra una comisión que además incluye el Servicio de Caja Básico, es decir:

- Los ingresos de efectivo que haga el cliente, que podrá realizar a través de un cajero automático en cualquier horario y en las oficinas que dispongan de servicio en ventanilla en el horario habilitado para ello.

- La retirada de efectivo por el Cliente en cajero hasta el límite de disposición de la tarjeta. Por encima de dicho límite la retirada deberá realizarse por ventanilla en las oficinas que dispongan de ese servicio en el horario habilitado para ello.

No forma parte del Servicio de Caja Básico la retirada en efectivo por ventanilla por un importe de hasta 2.000 €.

Cada vez que se retire por ventanilla cantidades iguales o inferiores a 2.000 € se aplicará una comisión por este servicio de retirada de efectivo en ventanilla.

Esta comisión se cargará en la cuenta en la que se realice la retirada.

Las retiradas de efectivo por ventanilla no forman parte del Servicio de Caja Básico y en consecuencia no están incluidas en la comisión de mantenimiento.

El Servicio de Caja Básico tampoco incluye los ingresos en efectivo en cuenta realizados por personas distintas a los titulares, autorizados y representantes de la cuenta en la que se realiza el ingreso (cuando

se hace por ventanilla) o por personas que no son clientes de la entidad o no se identifican como tales (cuando el ingreso se hace por cajero automático).

Además esta comisión también incluye:

- Los adeudos de cheques.
- El mantenimiento ilimitado del registro de las operaciones.
- El extracto mensual (no incluye duplicados).
- La consulta de operaciones y saldos por autoservicio.
- La información fiscal (no incluye duplicados).
- Las liquidaciones de intereses, comisiones y gastos.

Los ingresos y retiradas de efectivo, cuando se hagan por el cajero automático, solo se podrán realizar en billetes.

Esta comisión solo se pacta entre la Entidad y el titular o titulares de la cuenta, respecto de la que han firmado el correspondiente contrato. Por tanto, la comisión de mantenimiento no incluye los ingresos en efectivo o pagos en efectivo de recibos no domiciliados realizados por personas distintas a los intervinientes en la cuenta (cuando la operación se realiza por ventanilla) o por personas que no son clientes de la Entidad o no se identifican como tales (cuando la operación se realiza por cajero automático). Esas operaciones podrán suponer una comisión específica, que se informará previamente y será a cargo de la persona que realiza la operación, por prestarle la Entidad un servicio distinto al del mantenimiento de la cuenta que se presta al titular.

Los adeudos por comisiones de mantenimiento se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta y proporcionalmente al periodo de liquidación.

Por "intervinientes" en la cuenta se entiende titulares, autorizados y representantes.

En el caso de la comisión de Mantenimiento de la Cuenta que se calcula en base a un porcentaje sobre el saldo medio del periodo liquidativo de la cuenta, el saldo medio de la cuenta, en el periodo de liquidación, se calculará considerando los saldos que tenga la Cuenta al finalizar el día en base a la fecha valor de los movimientos y no a la fecha del apunte contable de cada operación.

Nota 2ª. Servicio de administración de un depósito a la vista.

Se trata de un servicio por el que la Entidad registra en la cuenta, mediante anotaciones o movimientos el uso que el Cliente hace de ella. Por lo tanto, se aplicará una comisión por cada una de las anotaciones o movimientos efectuados en el depósito, a excepción de los correspondientes a:

- Ingresos en efectivo al mes sin justificante especial (sólo informan del nombre o denominación social del ordenante del ingreso).
- Reintegros en efectivo al mes.
- Liquidación de intereses deudores y acreedores.
- Adeudo de comisiones.
- Repercusión de gastos.
- Adeudo de cheques.
- Abonos y cargos de préstamos de la Entidad.
- Los apuntes generados por ingresos o reintegros en efectivo a través de cajero automático están exentos de la comisión de administración.

Los adeudos por comisiones de administración se efectuarán coincidiendo con la liquidación periódica de la cuenta.

Nota 3ª. Órdenes de impago y bloqueo.

Para el caso de cheques, únicamente se percibirá a partir de 15 días de la fecha de emisión, excepto en caso de robo o extravío justificado documentalmente, de acuerdo con los plazos y condiciones establecidos respectivamente en los artículos 135 y 138 de la Ley Cambiaria y del Cheque.

Nota 4ª. Fotocopias.

Únicamente se percibirá cuando, además de responder a la solicitud de fotocopias de operaciones correctamente adeudadas, se haya facilitado previamente al cliente la documentación necesaria para poder verificar las mismas.

Nota 5ª. Comisión mantenimiento personas jurídicas, empresarios o profesionales liberales.

Cuando el titular sea persona jurídica, empresario o profesional liberal y utilice el depósito para facilitar operaciones de terceros, mediante ingresos en el depósito ligados a la prestación de un servicio propio del titular, la comisión de mantenimiento será la siguiente:

Número de operaciones	Comisión
De 0 a 600	36,00 €/ año
De 601 a 1.200	1.600 €/ año
De 1.201 a 6.000	6.000 €/ año
De 6.001 a 12.000	16.500 €/ año
De 12.001 a 36.000	43.500 €/ año
De 36.001 a 72.000	96.000 €/ año
De 72.001 a 120.000	180.000 €/ año
Más de 120.001	300.000 €/ año

En el caso de que se pacten períodos de liquidación de intereses diferentes al año, la comisión de cada período resultará de dividir la cantidad correspondiente entre el número de períodos acordado.

Nota 6ª. Libramiento de justificante con datos adicionales.

Serán por cuenta del beneficiario titular del depósito receptor, previa petición del servicio, las comisiones que se devenguen por las operaciones en las que se presta un servicio de cobro, con libramiento de justificante con datos adicionales y con posterior comunicación al titular de la cuenta. El justificante por ingreso en cuenta incluye como datos adicionales el concepto por el que se realiza el ingreso y hasta dos referencias identificativas facilitadas por el cliente. En el extracto en papel del titular de la cuenta se facilita adicionalmente el concepto de la operación. El cobro de esta comisión será incompatible con la tarifa por manipulación y ordenación de documentos vinculados al ingreso a petición del cliente incluida en este Epígrafe.

Nota 7ª. Agrupación de Servicios.

Sin perjuicio de las tarifas aplicables cuando se contrate una Agrupación de Servicios, de acuerdo con lo establecido en el Epígrafe.

Nota 8ª. Emisión e libretas

Se aplicará la comisión por emisión de nuevas libretas y sucesivas que sean emitidas como soporte de la cuenta.

Cuando la emisión del duplicado tenga su origen en el deterioro de la libreta, sólo se aplicará esta comisión cuando el deterioro se produzca por causa imputable al cliente.

Nota 9ª. Apertura de crédito por crédito por descubierto.

La autorización para disponer en descubierto es opcional para la Entidad y en el caso de que se autorice, de acuerdo con las condiciones y plazos pactados, devengará el tipo de interés publicado por la Entidad para este tipo de operaciones.

Los descubiertos en cuenta corriente, se considerarán operaciones de crédito a todos los efectos, aplicándose la comisión sobre el saldo máximo contable deudor que la cuenta haya tenido en cada período de liquidación, con el mínimo correspondiente, a percibir juntamente con las liquidaciones de intereses.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2011, de 24 de Junio, de contratos de crédito al consumo, en los descubiertos en cuenta con consumidores, no podrá aplicarse un tipo de interés que dé lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

Nota 11ª. Retirada de efectivo en ventanilla.

Se trata del servicio que permite a los intervinientes de la cuenta de pago retirar efectivo de la misma por ventanilla en una oficina de la Entidad como alternativa al cajero automático.

Por este servicio, la Entidad cobrará una comisión por las retiradas en efectivo en ventanilla de importe inferior o igual a 2.000€.

La comisión por prestar este servicio se cargará en la cuenta en la que se realiza la disposición.

Nota 12ª. Comisión por devolución de recibos domiciliados cargados en cuenta.

Esta comisión se aplicará en concepto de gastos de gestión en aquellos casos que habiéndose producido el cargo del recibo domiciliado en la cuenta de pago, el cliente solicita expresamente la devolución del mismo.